

(LAM5856)

000 193789

II. ESTUDIO CRÍTICO

Antarctic mineral exploitation. The emerging legal framework
Francisco Orrego Vicuña; Cambridge University Press, 1988.
xv y 615 pp. Vicisitudes de la Convención para la Regulación
de Actividades sobre Minerales Antárticos.

Helmut Brunner Noerr

El interés chileno por la Antártica nace junto con la conquista y el poblamiento del territorio continental que iniciara Pedro de Valdivia. Además de sólidos títulos jurídicos, la contigüidad, el permanente contacto con el continente helado iniciado por loberos y balleneros desde puertos chilenos y que hoy se traduce en asentamientos permanentes y comunicaciones regulares por mar o aire, la temprana aserción de soberanía y su ejercicio fundamentan los derechos antárticos de la República de Chile, radicados mediante el decreto delimitatorio dictado en 1947 por el Presidente Aguirre Cerda en el casquete constituido por los meridianos 53° y 90° oeste de Greenwich.

Superposición de reclamaciones en el Territorio Antártico Chileno —las de Argentina y Gran Bretaña y los consiguientes roces— existencia de otros reclamantes de soberanía por contigüidad o exploraciones frente a Estados que no reconocen el derecho de soberanía territorial, no obstante su presencia polar, relevante en el caso de los Estados Unidos de América y de la URSS, conforman un complejo cuadro que vino a enmarcar el Tratado Antártico suscrito en Washington en 1959. Conforme a sus términos, la Antártica se usará exclusivamente con fines pacíficos, rigiendo en ella libertad de investigación y la cooperación para la misma. La acomodación entre los divergentes criterios político-jurídicos se logra mediante la "congelación" del contencioso antártico y la subsistencia de las posiciones divergentes: los Estados reclamantes de soberanía no renuncian a ella; aquellos que no la reconocen mantienen su criterio; no se harán valer nuevas reclamaciones de soberanía ni se ampliarán las hechas valer anteriormente; las actividades que se desarrollen no crearán precedentes ni derechos. Es éste el fundamento básico sobre el cual descansa el tratado y, a la vez, asegura la convivencia antártica.

Suscrito y puesto en vigor por 15 Estados —las Partes Consultivas— a las cuales se han agregado entretanto 13 más y 13 Partes Adherentes que no tienen la calidad de Consultivas, a través de sucesivas Reuniones y las Recomendaciones acordadas en ellas, el Tratado de 1959 ha logrado conformar un Sistema Antártico, especie de cuasi organización internacional o, en todo caso, un régimen objetivo, cuyo acer-

Soietel, Año I N° 1, 1991

Antartic mineral exploitation, the emerging legal framework [artículo] Helmuth Brunner Noerr.

Libros y documentos

AUTORÍA

Brunner, Helmut

FECHA DE PUBLICACIÓN

1991

FORMATO

Artículo

DATOS DE PUBLICACIÓN

Antartic mineral exploitation, the emerging legal framework [artículo] Helmuth Brunner Noerr.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile